

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Segura relativo a la notificación de resolución recaída en expediente sancionador D-311/02.

En esta Confederación Hidrográfica del Segura se ha dictado resolución en el expediente sancionador seguido contra José López Sánchez con domicilio en Lorca (Murcia), NIF 23072180Y, por realizar un vertido de purines directamente sobre el suelo, formando un gran charco. Se le ha impuesto una sanción de 601,01 Euros.

Contra tal resolución puede interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes y el contencioso en el plazo de dos meses, potestativamente, pudiendo recogerse copia de la resolución en dicho Organismo, Plaza de Fontes, n.º 1, Murcia.

Murcia, 9 de mayo de 2003.—Comisario de Aguas.—39.575.

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Segura relativo a la notificación de la ejecución subsidiaria recaída en los expedientes DP-101/97, GF-3/99, D-126/02 y D-334/02.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 95, 96, 97 y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y los artículos 325 y 326 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se ha acordado la ejecución subsidiaria contra Mariano Roca Meroño, DNI 22838941X (DP 101/97) y contra la mercantil «Agropecuaria Coro, S.A.» CIF A-30139125 (GF

3/99, D 126/02 y D334/02) del t.m. de Pozo Estrecho-Cartagena-Murcia, por no haber cumplido lo ordenado en las resoluciones de fechas 27/08/99, 14/10/99, 17/10/02 y 23/01/03 adoptadas en los expedientes citados respectivamente. A tal efecto deberá ingresar en el plazo de quince días en la c/c de este Organismo, n.º 20900003610064003964 de la Caja de Ahorros del Mediterráneo de Murcia, las cantidades de 6.858 €, 11.351 €, 1.020 €, y 11.051 €, que se detallan en los presupuestos de gasto que se encuentran a su disposición en este Organismo, Plaza Fontes, 1 de Murcia, debiendo acreditar dicho ingreso. Si en dicho plazo no efectuara el ingreso se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Murcia, 5 de agosto de 2003.—El Secretario general, Gerardo Cruz Gimena.—39.573.

Edicto de la Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por el que se convoca al levantamiento de actas previas Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Expropiaciones

Obra: 530-SE. Proyecto Doñana 2005. Actuación número 6. Restauración del Caño Travieso. 1.ª fase. Finca Los Caracoles. Término municipal de Aznalcázar. Provincia. Sevilla.

Edicto

Por estar incluidas en el proyecto Doñana 2005 las obras arriba expresadas, fueron declaradas de urgencia, en virtud de Real Decreto-ley 7/1999, de

23 de abril, y es aplicable a las mismas el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Para cumplir lo establecido en el citado precepto, se publica el presente edicto, convocando a todos los propietarios, titulares de derechos reales inscritos en Registros Públicos, o de intereses económicos, personales y directos, de las fincas cuya relación se cita, al levantamiento de las actas previas a la ocupación y en su caso acta de ocupación, en las oficinas del Servicio de Expropiaciones de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir los días 16 y 17 de septiembre de 2003, a partir de las 10 horas, y en el Ayuntamiento de Aznalcázar, el día 18 de septiembre de 2003, a partir de las 10,30 horas, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas si se considera necesario.

A dicho acto deberán asistir personalmente, o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si así lo estiman oportuno, de Peritos y Notario.

Los convocados, personalmente o por edicto, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos, se hayan podido omitir, podrán formular por escrito ante el Servicio de Expropiaciones de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, las alegaciones que estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, todo ello de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

Sevilla, 11 de agosto de 2003.—Consolación Vera Sánchez.—39.407.

Relación que se cita

N.º finca	Polígono	Parcela	Titular	Superficie	% CB
Día 16, a las 10 horas, en las oficinas Servicio de Expropiaciones C.H.G.					
1, 2, 3, 4, 12, 13, 14, 15, 23, 24, 25, 26, 27	48	1, 14, 15	Gabriel Rojas, S. A.	581,8013	21,6842
10 A	48	6 parte	Explotaciones Agrícolas Boca de Ana C.B.	15,4678	0,5765
10 C	48	6 parte	Antonio Moreno Guzmán.	15,4678	0,5765
11	48	7	Juan E. Clavería Rodríguez.	9,0462	0,2372
19 A	48	41	Emilio Ronquillo Cachadiña.	16,8792	0,6291
19 B	48	11	Arturo Carbo Llopis.	16,8792	0,6291
20 A, 20 B	48	37,38	Manuel Vera Cuesta.	23,8579	0,8892
20 D	48	39	César y Clarisa Selfa Jimeno.	15,0012	0,5591
21 A	48	9 parte	J.A. Ramírez Hidalgo.	13,6459	0,5086
22	48	8	Domingo Roda Pino.	46,1631	1,7205
Día 17, a las 10 horas, en las oficinas Servicio de Expropiaciones C.H.G.					
5, 6, 21D, 50, 51, 52, 57, 58, 59, 46, 47, 48, 49	48	35a, 35b, 35c, 35d, 35, 23, 9 parte, 2a, 2b, 2c, 30a, 30b, 30c, 30d, 30e, 30f, 30g, 30h, 30j, 30k, 30l	Juanchana, S. A.	677,9525	25,9685
29, 41, 42, 43, 44, 45, 54	48	27, 26, 25c, 25d, 25a, 32a, 32h, 24	Los Marismeños, S. A.	269,1011	10,0296
31	48	19	Hnos. García Franco.	46,9961	1,7517
33A	48	21	José Torralba Roldán.	23,6041	0,8797
34A	48	22	Juan Fernández Contreras.	23,4548	0,8742
34B	48	45	Francisco Fernández Contreras.	23,4548	0,8742
35, 36, 37, 38	48	29a, 29b, 29c, 29d, 29e, 29f, 29	Visant Morri, S. A.	168,1395	6,2667
53	48	31	Juan Boix Campillo.	32,9072	1,2965
Día 18, a las 10,30 horas, en el Ayuntamiento de Aznalcázar					
7, 8, 20C, 28, 30, 55A, 55B, 19c	48	3a, 3b, 4, 16, 10, 18	Inversiones y Explot. Delno, S. L.	246,7400	9,1962
9, 33b	48	33, 42a, 42b, 40	Agrociudad Sevilla, S. L.	74,6795	2,7834
16, 17, 18	48	5, 44	SOS Sdad. Coop. Andaluza.	101,6773	3,7896

N.º finca	Poligono	Parcela	Titular	Superficie	% CB
21 B	48	9 parte	Inmobiliaria Landromar, S. L.	13,6459	0,5086
10 B, 21 C	48	6, 9 parte	Juan Bautista Pruaño.	25,4700	0,9493
32, 39, 40	48	20, 28a, 28c, 28b	Hnos. Sarrio Melia.	117, 3675	4,3743
56 A	48	34	Alfonso Ferrera Rubiales.	33,2724	1,2401
56 B	48	46	José Sánchez Martínez.	33,2724	1,2401

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Enagás, Sociedad Anónima», la ampliación de la posición del gasoducto denominada B.15.15.01 y la construcción de una estación de regulación y medida de gas natural tipo G-400, en el término municipal de Chiva, en la provincia de Valencia.

La empresa «Enagás, Sociedad Anónima», ha presentado solicitud de autorización y reconocimiento de utilidad pública para la ampliación de la posición de línea del gasoducto denominado B.15.15.01, ubicada en el término municipal de Chiva, en la provincia de Valencia, y para la construcción en la misma de una estación de regulación y medida de gas natural (E.R.M.), tipo G-400, con objeto de habilitar en la misma un nuevo punto de entrega de gas natural, del que partirá el correspondiente ramal de distribución y suministro de gas natural.

La Dirección del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Valencia, ha sometido a información pública, en la provincia de Valencia, la referida solicitud de la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», así como el correspondiente proyecto técnico de las instalaciones, en el que figuraba la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por las instalaciones previstas en el mismo y los planos parcelarios correspondientes; habiendo transcurrido el plazo establecido sin que se haya recibido ninguna alegación.

Una vez concluido el referido trámite de información pública, la Dirección del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Valencia ha emitido informe sobre el expediente relativo a la ampliación de la citada posición B.15.15.01 y a la construcción de una estación de regulación y medida de gas natural, en el término de Chiva, en la provincia de Valencia, habiendo informado favorablemente el otorgamiento de la autorización de la construcción de las referidas instalaciones, así como el reconocimiento en concreto de su utilidad pública solicitadas por la empresa «Enagás, Sociedad Anónima».

Vistos la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural (Boletín Oficial del Estado de 31 de diciembre de 2002); el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado en el sector del gas natural (Boletín Oficial del Estado de 7 de septiembre de 2001), y la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, modificado por Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998 (Boletines Oficiales del Estado de 6 de diciembre de 1974, de 8 de noviembre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 21 de marzo de 1994 y de 11 de junio de 1998, respectivamente).

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto otorgar a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», autorización administrativa y aprobación del proyecto para la construcción de

las instalaciones correspondientes a la ampliación de la posición del gasoducto denominada B.15.15.01, y de una estación de regulación y medida de gas natural en la misma, ubicada en el término municipal de Chiva, en la provincia de Valencia, así como reconocer la utilidad pública en concreto de las referidas instalaciones, a los efectos previstos en el Título V de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

La presente autorización se otorga al amparo de lo previsto en el Título IV del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

Autorización que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, llevará implícita la necesidad de ocupación y el ejercicio de la servidumbre de paso de los bienes y derechos afectados, con las condiciones reflejadas en el trámite de información pública del expediente, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La presente autorización administrativa se ajustará a las condiciones que figuran a continuación:

Primera.—En todo momento se deberá cumplir cuanto se establece en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, así como en las disposiciones y reglamentaciones que la complementen y desarrollen; en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; en el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado en el sector de gas natural y en las disposiciones de aplicación y desarrollo del mismo; en la legislación sobre evaluación de impacto ambiental, así como en las disposiciones legislativas relativas al régimen de ordenación del territorio; en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, así como en las normas y disposiciones reglamentarias de desarrollo de la misma; en el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos y en sus Instrucciones Técnicas Complementarias, aprobados por Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, y modificados por las Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998.

Segunda.—La construcción de las instalaciones que se autoriza por la presente Resolución habrá de realizarse de acuerdo con el documento técnico denominado «Punto de Entrega para Gas Natural en Posición B.15.15.01, en Chiva (Valencia)», presentado por la empresa «Enagás, Sociedad Anónima».

De acuerdo con lo previsto en el citado documento técnico, la ampliación de la posición de línea B.15.15.01, del ramal a Cheste, ubicada en el término municipal de Chiva, en la provincia de Valencia, tiene como objeto la realización de la ampliación de las instalaciones y modificaciones técnicas precisas para la incorporación de una estación de regulación y medida de gas natural (E.R.M.), tipo G-400, y para la habilitación de un nuevo punto de entrega de gas natural, del que partirá el correspondiente ramal de distribución y suministro de gas natural.

Las principales características básicas de las instalaciones correspondientes a la estación de regulación y medida, tipo G-400, son las siguientes:

La estación de regulación y medida tiene como objeto la regulación de la presión y la medición del caudal de gas en tránsito hacia las nuevas líneas de distribución y suministro de gas natural con origen en dicha posición del gasoducto.

La estación de regulación y medida de gas natural (E.R.M.) cumplirá las características de las instalaciones estandarizadas para la medida del caudal de gas natural que alimentan a las redes conectadas al gasoducto principal, y estará constituida por dos líneas idénticas, dispuestas en paralelo, con posibilidad de ampliación a una tercera, equipadas con contadores de turbina. La presión máxima de entrada del gas a la estación de regulación y medida será de 72 bares, mientras que la presión de salida estará a 51 bares.

La estación de regulación y medida a ubicar en la citada posición de línea B.15.15.01 del gasoducto será del tipo denominado G-400, con capacidad para un caudal máximo del orden de 40.500 m³(n)/h de gas natural por línea.

En cada una de las líneas de la estación de regulación y medida de gas natural se pueden distinguir los siguientes módulos funcionales: Filtración, calentamiento y regulación de temperatura, regulación de presión y medición de caudal.

En la posición B.15.15.01 también se incluirá sistema de odorización de gas. Asimismo, se dispondrán los correspondientes colectores de entrada y salida de gas a las líneas de regulación y medida de la E.R.M., los equipos auxiliares y complementarios de la misma, y elementos de instrumentación de presión, temperatura y caudal, de detección de gas y de detección y extinción de incendios, así como de maniobra, telemedida y telecontrol, necesarios para el adecuado funcionamiento, vigilancia y supervisión de la estación.

Tercera.—El plazo máximo para la puesta en servicio de las instalaciones que se autorizan será de doce meses, contados a partir de la fecha de la presente Resolución. El incumplimiento del citado plazo dará lugar a la extinción de esta autorización de construcción de instalaciones, salvo prórroga por causas justificadas.

Cuatro.—Para introducir ampliaciones o modificaciones en las instalaciones que afecten a los datos y a las características técnicas básicas de las mismas será necesario obtener autorización previa de esta Dirección General de Política Energética y Minas, de conformidad con lo previsto en el artículo 67 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Quinta.—La Dirección del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Valencia podrá efectuar durante la ejecución de las obras las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas en relación con el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Resolución y en las disposiciones y normativa vigente que sea de aplicación.

A tal efecto, «Enagás, Sociedad Anónima», deberá comunicar, con la debida antelación, a la citada Dirección del Área de Industria y Energía, las fechas de iniciación de las obras, así como las fechas de realización de los ensayos y pruebas a efectuar de conformidad con las especificaciones, normas y reglamentaciones que se hayan aplicado en el proyecto de las instalaciones.

Sexta.—«Enagás, Sociedad Anónima», dará cuenta de la terminación de las instalaciones a la Dirección